



AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021**

### **Presidencia:**

D. César Álvarez Fernández

### **Concejales:**

D<sup>a</sup> María Aránzazu González Montell  
D. Daniel Lasheras Cordero  
D<sup>a</sup> Concepción Pérez Lamelas  
D<sup>a</sup> Adriana Iglesias Villanueva  
D. Carlos Iglesias Carbajales  
D. Isaac Puga Díaz

### **No asisten sin excusa:**

D. Alejandro Méndez Cotarelo  
D. Bruno Fernández Espina  
D. Virgilio López Rico  
D<sup>a</sup> María Luisa Colman Ruiz

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Vegadeo, el día 30 de noviembre de 2021, se reúne el Pleno de la Corporación en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los concejales reseñados. Preside el acto D. César Álvarez Fernández y actúa de Secretaria la de la Corporación, Dña. María Jesús Delgado Martínez.

La Presidencia declaró abierta y pública la sesión a las 20:30 horas y de acuerdo con el orden del día, se trataron los siguientes asuntos:

### **1- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a votación el acta de la sesión anterior, celebrada el 13 de septiembre de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los 7 concejales presentes.

### **2.- INFORMES DE LA ALCALDIA**

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

- Resolución de la Alcaldía de 23 de junio de 2021 adjudicando a Contratas Amarelo en 3.448,50 euros IVA incluido, las obras de desbroce de sendas en Vegadeo.
- Resolución de la Alcaldía de 30 de junio de 2021, por la que se aprueban las bases y la convocatoria del 1º Premio "Ría del Eo" de poesía en Gallego-Asturiano.





- Resolución de la Alcaldía de 1 de julio de 2021 adjudicando a Excavaciones Suarón S.L. el desbroce de pistas públicas por 14.648,16 euros IVA incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 6 de julio de 2021, aumentando la jornada de trabajo de D<sup>a</sup> Lucía Pérez desde el 12 al 28 de julio y desde el 9 al 28 de septiembre, por necesidades del servicio.
- Resolución de la Alcaldía de 14 de julio de 2021, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 5/21 por importe de 5.600 euros.
- Resolución de la Alcaldía de 14 de julio de 2021, adjudicando a IDINAT OBRAS Y SERVICIOS S.L. en la cantidad de 28.013,90 euros IVA incluido, los servicios de desbroce en carreteras y caminos asfaltados del término concejo.
- Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2021, autorizando la cancelación de sendos avales por 3.000 euros de Liberbank, depositados por Excavaciones Allende y Jardínor S.L. como garantía definitiva y complementaria de la obra de "Recuperación y puesta en valor del El Caleiro "La Sorpresa".
- Resolución de la Alcaldía de 21 de julio de 2021, autorizando la cancelación de aval por 4.038,31 euros de Liberbank y depositado por Excavaciones Allende y Jardínor S.L. como garantía definitiva de la obra de "Reurbanización del Barrio la Galea".
- Resolución de la Alcaldía de 22 de julio de 2021 autorizando a la Secretaria Municipal la delegación en otros empleados públicos de la firma respecto de actos de trámite y certificaciones relativas a Registro Municipal y Padrón de habitantes.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de julio de 2021 adjudicando a Instalaciones Bahía Park S.L. la instalación de parque infantil en Vegadeo por 28.616,50 euros IVA incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 28 de julio de 2021 adjudicando a Excavaciones Río Suarón S.L. las obras de defensa contra incendios forestales por el precio de 62.962,35 euros IVA incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2021, declarando desierta, la adjudicación del servicio de comedor escolar, en la Escuela Infantil Piyaban.
- Resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2021, acordando la contratación de dos trabajadores con motivo de las fiestas denominadas "As del 15".
- Resolución de la Alcaldía de 10 de agosto de 2021 designando a Yolanda García Pérez como funcionaria interina en el puesto de Vigilante Municipal, desde 11 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2021.
- Decreto de la Alcaldía de 20 de agosto de 2021, delegando en D. Daniel Lasheras Cordero las funciones de la Alcaldía desde el 21 de agosto al 2 de septiembre de 2021.
- Resolución de la Alcaldía de 24 de agosto de 2021, adjudicando a César Amor Rodríguez el suministro e instalación de 6 barbacoas metálicas para el Noveledo, por importe de 3.847,80 euros incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 25 de agosto de 2021, adjudicando a Marper Revestimientos S.L. la construcción de dos barbacoas de obra en el Noveledo por importe de 3.388 euros IVA incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 25 de agosto de 2021, adjudicando la Colocación de Fuente en el área del Noveledo, a Construcciones Joaquín Villamayor Díaz en la cantidad de 3.690,50 euros IVA incluido.





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



- Resolución de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2021, adjudicando el contrato del Servicio de comedor escolar para la Escuela Piyaban, a la empresa “El Alamo del Occidente S.L. por el precio de 5,72 euros/menú IVA incluido.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de septiembre de 2021, asignando las funciones de Coordinación y administración de la Escuela Piyaban, a D<sup>a</sup> Martina Ramos Rivas para el curso escolar 2021/2022 y estableciendo un complemento retributivo mensual de 594,18 euros.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de septiembre de 2021, contratando a 2 trabajadoras a jornada completa y otra a media jornada para la Escuela Piyaban, el periodo que comprende el curso escolar 2021/2022.
- Resolución de la Alcaldía de 6 de septiembre de 2021, contratando hasta fin de año con la empresa ARALIA S.A. los trabajos de refuerzo de limpieza en Centros docentes de Vegadeo para evitar el contagio y propagación del COVID-19.
- Resolución de la Alcaldía de 20 de septiembre de 2021, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 6/2021 por importe de 69.321,34 euros.
- Resolución de la Alcaldía de 21 de septiembre de 2021, autorizando a Bahía Park, un aplazamiento de 30 días en el acondicionamiento, suministro e instalación de un parque infantil en Vegadeo.
- Resolución de 29 de septiembre de 2021, delegando en M. Aranzazu González Montell las funciones de la Alcaldía los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021.
- Resolución de 1 de octubre de 2021, adjudicando a la empresa Ibias Tours SL el servicio de transporte para los Juegos Deportivos del Principado de Asturias.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de octubre de 2021, adjudicando a Pinturas Luarca S.L. por 31.508,40 euros IVA incluido, la reparación de cubierta del pabellón municipal de deportes.
- Resolución de la Alcaldía de 1 de octubre de 2021, contratando a media jornada para la Escuela Piyaban a D<sup>a</sup> Ángela Méndez López hasta a finalización del curso escolar 2021/22
- Resolución de 5 de octubre de 2021 contratando a jornada completa para la Escuela Piyaban, a D<sup>a</sup> Vanesa García Vázquez para cubrir baja por enfermedad de una trabajadora.
- Resolución de la Alcaldía de 6 de octubre de 2021, para contratación de personal de servicios múltiples para la Feria de Stocks.
- Resolución de la Alcaldía de 7 de octubre de 2021, para contratar del profesorado de la Escuela Municipal de Música durante el curso 2021/2022.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de octubre de 2021 adjudicando a MAGNA DEA S.L. en la cantidad de 15.669,50 euros IVA incluido, la elaboración del proyecto “Abastecimiento de agua a Travizas, Folgueiral, Paleiras, Fte Louteiro, Cereixido, Tremeado, Bustelo de Abres y refuerzo a Abres/Refoxos”.
- Resolución de la Alcaldía de 11 de octubre de 2021 adjudicando a MAGNA DEA S.L. por 14.641 euros la elaboración del “Proyecto de abastecimiento de agua a la Barranca y Nafarea”
- Resolución de la Alcaldía de 11 de octubre de 2021 adjudicando a Asturagua en la cantidad de 31.036,50 euros IVA incluido, las obras de mejora del abastecimiento de agua en la zona alta de la Galea.





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



- Resolución de la Alcaldía de 22 de octubre de 2021 delegando en D. Daniel Lasheras Cordero las funciones de la Alcaldía los días 23 y 24 de octubre de 2021.
- Resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2021 delegando en D<sup>a</sup> Arancha González Montell la presidencia de la Junta de Gobierno del 26/10/2021.
- Resolución de la Alcaldía de 26 de octubre de 2021 autorizando la contratación de personal con destino al Servicio de Ayuda a Domicilio para cobertura de necesidades urgentes derivadas de bajas médicas.
- Resolución de la Alcaldía de 3 de noviembre de 2021, autorizando la contratación de personal con destino al SAD para cobertura de necesidades urgentes derivadas de bajas médicas.
- Resolución de la Alcaldía de 8 de noviembre de 2021, ampliando el horario como profesor en la Escuela de Música a D. Julio Rodríguez Calvín.
- Resolución de la Alcaldía de 15 de noviembre de 2021, aprobando el expediente de modificación de créditos nº 7/2021 por 4.500 euros.
- Resolución de la Alcaldía de 23 de noviembre de 2021, aprobando las bases que regirán el proceso selectivo para contratar 2 peones de limpieza y 2 peones medioambientales dentro del programa Plan de Empleo 2021/2022.
- Resolución de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2021, aprobando las bases reguladoras que regirán el proceso selectivo para contratar un Técnico Medioambiental dentro del programa Plan de Empleo 2021/2022, contratos de trabajo en prácticas.
- Resolución de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2021 adjudicando el suministro de gasoil de calefacción a CORCHAO OIL S.L. por el precio de 0.809 euros/litro (IVA incluido)

### **3- PROPUESTA DE DECLARACION DE ESPECIAL INTERES MUNICIPAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CUBIERTA EN LA PISTA POLIDEPORTIVA DE PIANTON.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Rural, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente:

*“Vista la solicitud de licencia municipal para la ejecución de obras de “CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN EL C.R.A. RÍA DEL EO”, presentada por la Dirección General de Planificación e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, solicitando la declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras de que se trata por concurrir circunstancias sociales culturales e histórico artísticas.*

Considerando que el art. 6 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras establece que *se puede bonificar hasta un 95% la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno municipal con mayoría simple, previa solicitud del interesado y por razones sociales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, de forma que puedan serle aplicadas las bonificaciones prevista.*





Considerando que dicha obra tiene interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales o histórico-artísticas, por cuanto está destinada a la educación, que es uno de los factores que más influye en la integración social, formación y desarrollo cultural de los habitantes del municipio.

Se propone del Pleno del Ayuntamiento declarar de especial interés municipal las obras construcción de CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN EL C.R.A. RÍA DEL EO y aprobar una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras”.

No suscitándose debate, por unanimidad de los siete concejales presentes se acordó declarar de especial interés municipal las obras construcción de CUBIERTA DE PISTA DEPORTIVA EN EL C.R.A. RÍA DEL EO y aprobar una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

#### **4.- RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA DE 27/10/2021 SOBRE LAS OBRAS DEL VIAL AÑIDES-VINJOY.**

Manifiesta el Sr. Alcalde que para iniciar lo antes posible la contratación de las obras, se dictó la siguiente Resolución de la Alcaldía:

“Visto el escrito del Servicio de Cooperación y Desarrollo Rural, de la Dirección General de Administración Local, a fin de estudiar las posibilidades de inversión de la obra “Ampliación y mejora del vial Añides-Vinjoy (Castropol-Vegadeo RESUELVO:

- 1º.- Solicitar a la Dirección General de Administración Local que proceda a cometer la realización de dichas obras por considerar necesario y prioritario la ejecución de las mismas, dado que el estado en que se encuentra dicho vial supone un peligro para la seguridad vial.
- 2º.- Aprobación del proyecto técnico, con concesión de licencia municipal de licencia de obras y exención de tasas.
- 3º.- Autorización para ocupar los bienes y derechos de titularidad del Ayuntamiento de Vegadeo necesarios para ejecutar las obras,
- 4º.- La disponibilidad plena de los terrenos u otros bienes de particulares necesarios para ejecutar las obras así como las autorizaciones administrativas preceptivas.
- 5º.- Compromiso de aceptación de que las obras correspondientes a los tramos del Concejo de Vegadeo, una vez que éstas sean ejecutadas y entregadas por la Consejería de Hacienda y Sector Público, así como su inclusión como bienes de dominio público en el inventario municipal, y de su conservación y mantenimiento a expensas del Ayuntamiento de Vegadeo, de forma que puedan cumplir la finalidad a que se destinan.
- 6º.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que se celebre a efectos de su ratificación.





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



No suscitándose debate, el Pleno acordó por unanimidad ratificar la resolución transcrita. Manifiesta el Sr. Alcalde que agradece a los propietarios afectados por las obras que hayan cedido gratuitamente terreno para poder llevar a cabo el proyecto.

#### **5.- PROPUESTA DE DESAFECTACION DE CAMINO PUBLICO EN “LUGAR DEL MOLINO” DE ABRES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior:

“Vista la solicitud presentada por Dña. M<sup>a</sup> Jesús Rodríguez Llamazares, solicitando la desafectación de un camino en el Lugar del Molino (Abres) porque su uso es servir únicamente a su propiedad.

Visto el informe de Secretaria y de la Técnico municipal, la cual informó favorablemente la solicitud de desafectación porque el espacio que se pretende desafectar tan solo es utilizado como camino de acceso a la propiedad del solicitante, sin que sea susceptible de utilización por parte de ningún otro vecino

En consecuencia lo anterior y de conformidad con lo establecido en el art81 de la LBRL y art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la desafectación de un tramo del camino publico en Abres, con referencia catastral 33074B002001000000IA, en forma de saco, con una longitud aproximada de 39 metros lineales y una superficie de 153,22 m2, que perdería su carácter demanial y pasaría a calificarse como parcela sobrante, con carácter de bien patrimonial, dado que por sus características, en especial por su reducida superficie, no resulta susceptible de uso adecuado por el Ayuntamiento.

SEGUNDO. Acordar la apertura de un periodo de exposición pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente a de la publicación del anuncio en el BOPA, para que los interesados puedan acceder al expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Si no se presenta ninguna reclamación, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá automáticamente elevado a definitivo”.

No suscitándose debate, por seis votos a favor y la abstención del Sr. Isaac Puga, el Pleno acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía.

#### **6.- CESION USO DE LOCAL PARA INSTALAR UN CENTRO DE INFORMACION EN MERCASA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Régimen Interior:





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



“Habiéndose solicitado Viesgo Distribución Eléctrica SA la cesión gratuita de uso un local ubicado en el Mercado para instalar un centro de transformación para ampliar el servicio de suministro eléctrico.

Considerando que el citado local están instalados los cuadros eléctricos del Mercado y del Recinto Ferial y que tiene acceso desde la C) Hermanas Fernández de la Vega, por lo que no interfiere la utilización del inmueble por los concesionarios de los puestos del Mercado.

Considerando que Viesgo Distribución Eléctrica SA se compromete a cumplir estrictamente las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en la Normativa Técnica Particular y Proyectos Tipo de la Distribuidora aprobadas por el Ministerio de Industria y, Energía y Turismo.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico establece que, *Todas las instalaciones destinadas a más de un consumidor tendrán la consideración de red de distribución y deberán ser cedidas a la empresa distribuidora de la zona, la cual responderá de la seguridad y calidad del suministro. Dicha infraestructura quedará abierta al uso de terceros.*

Considerando que es una cesión de uso, no de propiedad y que el art. 137-4 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que se puede acordar la adjudicación directa: *c) Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o la realización de un fin de interés general...* y que la gratuidad de la cesión está permitida en el art. 93.4 de dicha la Ley.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a Viesgo Distribución Eléctrica SA el local con acceso desde la calle Hermanas Fernández de la Vega, que tiene una superficie de 10,01 m<sup>2</sup>, según el plano de planta que se adjunta, para instalar un centro de transformación de energía eléctrica, para ampliar el servicio de suministro eléctrico.

SEGUNDO: El Ayuntamiento podrá revocar unilateralmente la cesión por causas de interés público sin generar derecho a indemnización”.

No suscitándose debate, por seis votos a favor y la abstención del Sr. Isaac Puga, el Pleno acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía.

## 7.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2021.

Se da cuenta de la siguiente propuesta informada favorablemente por Comisión Informativa de Medio Rural, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente:





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



“El art. 4 El artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, indica que en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios la potestad de programación o planificación. La aprobación del Plan Municipal de Obras y Servicios se configura como un paso fundamental y previo a la ejecución de la potestad expropiatoria municipal, también reconocida por el citado art. 4 de la Ley 7/1985. Así, el art. 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación forzosa, dispone que *“para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin al que haya de afectarse el objeto expropiado”*. Según el art. 10, la utilidad pública se entiende implícita en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los Planes de Obra y Servicios Municipales.

Considerando que el art. 26 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios competencia propia en materia de protección y gestión del patrimonio histórico y que el Ayuntamiento de Vegadeo no ha aprobado durante el año en curso su correspondiente Plan Municipal de Obras y Servicios, procede ahora la aprobación del mismo, acordando inclusión en él la adquisición de los terrenos y las edificaciones que forman el conjunto etnográfico y área recreativa del Rio Suarón, para garantizar la protección de dichas instalaciones.

A la vista de lo expuesto, considerando las competencias que le otorgan al Municipio los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, vistos los artículos 9 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y considerando que la adopción del presente acuerdo es competencia del Pleno de la Corporación en atención a las competencias que le otorga la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan Municipal de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio 2021:

- 1- **Ámbito territorial:** Concejo de Vegadeo
- 2- **Financiación:** Fondos propios y de cualquier plan o ayuda de otras Administraciones.
- 3- **Periodo de ejecución:** Será abierto y sometido al límite derivado de las posibilidades económicas.
- 4- **Ámbito de actuación:** Quedando abierto a toda posibilidad de modificación de acuerdo con la legislación vigente, según criterio de la Corporación y por interés público, el Plan contempla la siguiente actuación:

**Adquisición de los terrenos y las edificaciones que forman el conjunto etnográfico y área recreativa del Rio Suarón**

**SEGUNDO:** Someter el expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y Tablón de Anuncios del





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



Ayuntamiento a efectos de que puedan presentarse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

**TERCERO:** Entender el presente acuerdo elevado ya a definitivo en el caso de que no se hubieran presentado alegaciones en tiempo y forma.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse y para la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la efectividad del presente acuerdo”.

Informa la Secretaria que el expediente de adquisición deberá tener una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición y la tasación de los bienes, que debe incorporar el correspondiente estudio de mercado (art. 116-3 Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas). Entiende que el estudio económico debe comprender el coste de las obras de rehabilitación. Así mismo, el art. 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades locales exige para la adquisición de bienes inmuebles un “informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente”.

No suscitándose debate, por unanimidad de los siete concejales presentes se acordó aprobar el Plan Municipal de Obras y Servicios correspondiente al ejercicio 2021 y someter el expediente a información pública.

#### **8.- EXPTE. Nº 8 DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO, FINANCIADO CON REMANENTE.**

Manifiesta el Sr. Alcalde que la propuesta de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2021, para aprobar inicialmente la modificación del presupuesto nº 8 del ejercicio 2021, por importe de 31.825,00€, debe modificarse. Explica que no se incluyó una partida para la adquisición de una fotocopiadora, ya que según el informe del Técnico de Dinamización la que hay en las oficinas generales es muy antigua, tiene muchas averías y el mantenimiento es muy caro. Además sus características técnicas son anticuadas para las necesidades actuales, por lo que se propone aprobar un crédito extraordinario de 4.300,00€ en la partida 920.626 Adquisición fotocopiadora para oficinas de Administración General. Por otra parte es necesario ampliar la partida prevista para Obras de reposición en carretera como consecuencia del incremento de los precios de los materiales. Los servicios técnicos consideran que el presupuesto de dicha obra ascenderá a unos 214.000, por lo que se debe ampliar la partida 454.619 en 29.000,00€ para tener crédito suficiente a efectos de tramitar la contratación de la obra. Por último, también es necesario crear una partida de 30.000,00€ para obras de reposición en C) San Pedro, ya que se debe aumentar el ancho de la acera y llevar a cabo otras actuaciones aprovechando que se van a llevar a cabo la obra de urbanización en la zona del lavadero.

De acuerdo con lo anterior, la propuesta que se somete al Pleno de la Corporación, dictaminada favorablemente por la Comisión de Rémen Interior y Hacienda, es la siguiente:





PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto nº 8 del ejercicio 2021, destinando 92.125,00€ del superávit resultante de la liquidación del presupuesto 2020, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en las partidas y en la cuantía que se detallan, considerando que las modificaciones de crédito propuestas no permiten su aplazamiento hasta el ejercicio-próximo:

#### ESTADO DE INGRESOS

	MODIFICACIÓN APROBADA	IMPORTE MODIFICACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO
REMANENTE DE TESORERÍA POSITIVO	382.824,00	95.125,00	

#### ESTADO DE GASTOS

Progr.	Econ.		CRÉDITO CONSIGNADO	SUPLEMENTO O CRÉDITO EXTRAORDINARIO
336	632	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EL PATRIMONIO HISTÓRICO	32.135,31	2.325,00
920	463	APORTACIÓN MANC, CEDER, FEMP	5.000,00	4.000,00
1531	616	REPOSICIÓN DE MURO EN C) SUR	11.000,00	6.500,00
342	633	EQUIPAMIENTO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	0,00	6.000,00
334	633	EQUIPAMIENTO CASA DE CULTURA	0,00	4.000,00
150	633	EQUIPO APLICACIÓN DE PINTURA EN VIALES	0,00	9.000,00
920	626	ADQUISICIÓN FOTOCOPIADORA OFICINAS ADMON. GENERAL	0,00	4.300,00
454	619	OBRAS DE REPOSICIÓN EN CARRETERAS Y CAMINOS MUNICIPALES	185.000,00	29.000,00
1532	61903	OBRAS DE REPOSICIÓN EN C) SAN PEDRO	0,00	30.000,00
<b>IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN EN PARTIDAS DE GASTO</b>				<b>95.125,00</b>





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



**SEGUNDO:** Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra el mismo se considerará definitivamente aprobado debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por capítulos en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

No suscitándose debate, por seis votos a favor y la abstención del Sr. Puga, el Pleno acordó aprobar la modificación presupuestaria en las cuantías y aplicaciones presupuestarias señaladas.

## **9.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AEAT Y LA FEMP EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Hacienda:

“Visto que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, con fecha 18 de marzo de 2021, han suscrito un Convenio en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria de las entidades locales, publicado en el BOE de 3 de abril de 2021.

Considerando que dicho convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir el intercambio de información y la colaboración en la gestión recaudatoria entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales que se adhieran al mismo, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

En base a lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Adherirse al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de intercambio de información tributaria y colaboración en la gestión recaudatoria de las entidades, aceptando de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sean de aplicación.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios para la ejecutividad del mismo”.

No suscitándose debate, por seis votos a favor y la abstención de D. Isaac Puga, se acuerda aprobar la propuesta en los términos en que fue presentada y por tanto, que el





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



Ayuntamiento de Vegadeo se adhiere al Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias

#### **10.- APROBACION SI PROCEDE DEL PLAN ESPECIAL DEL PARQUE EÓLICO DE LA ESPINA.**

Explica el Sr. Alcalde que habiéndose debatido en el seno de la Comisión informativa Medio Rural, Urbanismo, Obras y Medio Ambiente sobre este asunto, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento carece de personal técnico y jurídico especializado en esta materia, se consideró conveniente solicitar apoyo y asistencia técnica y jurídica al Principado de Asturias, acordándose proponer al Pleno su retirada del orden del día.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión Informativa, el Pleno acordó por unanimidad retirar el expediente del orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo informes técnicos y jurídicos del servicio que corresponda del Principado de Asturias.

#### **11.- MOCION PARA LA CONTINUIDAD DE NUESTROS JUZGADOS DE PAZ Y DE NUESTROS JUECES DE PAZ.**

Se da cuenta de la siguiente Moción presentada por la Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias:

“Ante la pretensión del gobierno de España de suprimir los 7680 juzgados de paz de España y cesar a todos sus titulares, la *Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias* está llevando a cabo una campaña informativa en todos los ayuntamientos de Asturias, pidiendo a las Corporaciones municipales una **declaración en defensa de nuestros juzgados de Paz y contra el cese de los jueces de paz.**

Solicitamos que Vosotros, nuestros ediles, que en su día nos elegisteis para ostentar tan digno cargo en este municipio, llevéis al próximo Pleno municipal del mes de Noviembre una moción de apoyo para que sea debatida, votada y si procede, como esperamos, se apruebe. Os pedimos también que dicha resolución de apoyo se notifique a la Sr<sup>a</sup> ministra de justicia del gobierno de España y a la Sr<sup>a</sup> Viceconsejera de justicia del Principado de Asturias.

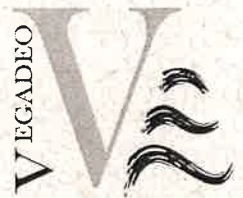
#### **PLANES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA LA EXTINCIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ Y EL CONSECUENTE CESE DE LOS JUECES DE PAZ:**

A.- El gobierno de España ha elaborado el llamado *Plan Justicia 2030*, con el que pretende modernizar la justicia española y que incluye tres grandes reformas que se materializarán en tres leyes muy importantes: la de *Eficiencia Procesal*, la de *Eficiencia Digital* y la de *Eficiencia Organizativa*.





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



B.-Esta última, la *Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia*, es una reforma total del modelo vigente, en el que desaparecen los juzgados unipersonales - aquellos en los que hay un solo juez o magistrado- para convertirlos en *Tribunales de Instancia*. Actualmente en España hay 431 partidos judiciales que albergan 3627 juzgados (de Primera Instancia, de Instrucción, Penal, Social, Mercantil...etc). Todos ellos se quieren reunificar en 431 *Tribunales de Instancia*; es decir, uno por partido judicial.

C.-Sólo habrá un *Tribunal de Instancia* por cabecera de partido y desaparecen los juzgados de paz para crear las nuevas *oficinas de justicia municipales*. Consecuentemente, esto conllevará el *cese de todos los Jueces de Paz* en el plazo máximo de tres años, conforme se vaya implantando el modelo. Las nuevas *oficinas de justicia* sólo serán atendidas por funcionarios de la administración de justicia.

D.- Las *oficinas de justicia* llevarán el auxilio judicial y expedirán los certificados de Registro civil, como hasta ahora. Podrán realizar –eso dicen, ya lo veremos– algún otro trámite en el futuro, pero nunca más impartirán justicia, ni se atenderá a los vecinos en sus problemas de convivencia, ni se conciliará a las partes en conflicto; y todo ello de forma gratuita, para ahorrar un desagradable, costoso y largo pleito. Serán oficinas desjudicializadas; es decir, sin juez de paz que imparta justicia.

E.- Este cambio se pretende llevar a cabo en un plazo de tres años, entre el último trimestre de 2022 y finales de 2025. En esos tres años se pretenden erradicar los juzgados de paz, hoy por hoy, el primer escalón de la justicia en todos los pueblos de España que no tienen juzgado de primera instancia o instrucción.

#### **A LO QUE LOS JUECES DE PAZ TENEMOS QUE DECIR LO SIGUIENTE:**

1º.-Dice la ley que *habrá un Juzgado de Paz allí donde no existe un Juzgado de 1ª Instancia o Instrucción*. El Juzgado de Paz es, hoy por hoy, el modo de *acercar la justicia al justiciable* donde la justicia profesional no llega; es el primer escalón de la justicia, investido del carácter consuetudinario y tradicional que señala el artículo 125 de la C. E. que lo consagra como una vía democrática y constitucional de participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia. Hay en España 7680 Juzgados de Paz, 60 de ellos en Asturias, que son atendidos por un juez de paz. El Juez de Paz es una persona del pueblo, un ciudadano elegido por su ayuntamiento para ser un juez lego entre sus iguales de modo no profesional y que ejerce sus funciones jurisdiccionales tras ser nombrado por el Tribunal Superior de Justicia correspondiente. Los Jueces de Paz pertenecen a la escala básica del Consejo General del Poder Judicial por cuatro años, prorrogables, y durante su ejercicio están sujetos al *Estatuto de Jueces y Magistrados*, a la *Ley Orgánica del Poder Judicial* y al *Reglamento de los jueces de paz*.





2º.-Perder los juzgados de paz en nuestros concejos significa perder la representación de la justicia encarnada en el juez de paz y perder el acceso inmediato al primer escalón judicial. Tras la reforma ese primer escalón será el *Tribunal de instancia*, que se ubicará en la cabecera del partido judicial. Es cierto que habrá oficinas de justicia, pero sus funciones serán administrativas, serán oficinas *desjudicializadas*, sin acceso a un juez que haga justicia. Cabe decir aquí que el informe del CGPJ emitido sobre la *Ley de Eficiencia Organizativa del Servicio público de justicia* señala que *sin los jueces de paz, no habría sido posible la extensión de la Administración de Justicia a todos los territorios ni la articulación del Estado en las zonas rurales*.

3º.-Eliminar la figura del juez de paz de los pueblos significa, por tanto, eliminar la figura que media en las disputas de forma cordial, cercana y gratuita. Significa el alejamiento de la justicia de la llamada *España vaciada* y supone la pérdida de un derecho adquirido al que llevábamos acostumbrados casi dos siglos: el derecho a un fácil acceso al juez *predeterminado* por la ley. Eliminar esta figura significa desconocer la realidad rural de nuestro país e incluso puede suponer una dejación de funciones del Estado ante el deber constitucional de garantizar una tutela judicial, efectiva y cercana a los ciudadanos.

4º.- Las funciones del juez de paz hasta 2015, eran principalmente las de juzgar y hacer cumplir lo juzgado. Tras aquella despenalización de las faltas en el Código Penal, salvo la de juzgar, mantiene todavía las siguientes:

- Celebración de actos de conciliación. No se harán más conciliaciones cuando desaparezca el Juez de Paz, con lo que no podremos intentar un arreglo de forma gratuita antes de ir a pleito.
- Auxilio judicial; colaboración y ayuda entre juzgados.
- Actos de audiencia; recibir, escuchar y asesorar a los vecinos.
- Llevanza del Registro civil (inscripciones en los libros, expedición de certificaciones, expedición de licencias para dar sepultura, realización de expedientes de matrimonio, celebración de audiencias reservadas y celebración de bodas).
- Funciones electorales. Forma parte de la Junta electoral de zona, si se le requiere para ello. En todo caso, recepción, custodia y entrega en la Junta Electoral Central de las actas de las mesas de los colegios electorales de su municipio, en una jornada electoral.
- Aquellas solicitadas con carácter excepcional, conforme a la ley, como prórrogas de jurisdicción, toma de declaración, y otras.

5º.- Se dice que las futuras oficinas de justicia serán atendidas por funcionarios de la Administración de Justicia; pero hoy por hoy, sólo disponen de este personal los juzgados de paz de los municipios de más de 7.000 habitantes, que en Asturias sólo son 8 municipios





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



de los 60 con juzgado de paz. Para los 52 municipios restantes la ley dice que debe “*ser elegida una persona idónea por el ayuntamiento respectivo para desempeñar las funciones de “Secretaría del Juzgado de Paz” y por tanto su elección, como su formación y sostenimiento económico, corren por cuenta del ayuntamiento respectivo. Ese secretario idóneo es personal no funcionario y no profesional; algo parecido en su nombramiento y status quo a los jueces de paz y que, como ellos, cobran una mínima indemnización por realizar esa labor.*

Por tanto, nos preguntamos quién atenderá estas 52 *oficinas de justicia* de municipios de menos de 7.000 habitantes, cuando ya no sean juzgados de paz. Nos preguntamos si también será cesado el *secretario idóneo* que trabaja casi gratis, y sustituido por un funcionario con todas sus implicaciones y derechos... no parece muy eficiente para una *ley de eficiencia organizativa del servicio público de justicia*. Finalmente nos preguntamos si los municipios muy pequeños, incluso de menos de 200 habitantes, ubicados en parajes de singular belleza pero alejados de todo y de todos y que en la actualidad como juzgado de paz abren unas horas o un sólo día a la semana, nos preguntamos, repito, si sobrevivirán a la extinción de los juzgados de paz.

6º.- Por último, mencionar que lo que se está haciendo en nuestro entorno europeo, en nuestro ámbito judicial más cercano, es precisamente lo contrario de lo que se plantea hacer en España: mientras que en España se suprime la justicia de paz en el resto de Europa se potencia la participación del pueblo en la toma de las decisiones judiciales, se amplían competencias a los jueces no profesionales y se aumentan las cuantías de los asuntos sobre los que los jueces legos pueden decidir. Precisamente nuestro país será el primero que incumpla la *Carta Europea de los Jueces no profesionales* suscrita por 15 países europeos, entre ellos España, un 11 de Mayo de 2017 en la sede del Parlamento Europeo de Bruselas. Se consensuaron criterios sobre la justicia no profesional y se hizo, como dijo ese día la Vicepresidenta de la Comisión de Justicia de la U.E, doña Vivian Reading, “*por las grandes ventajas que supone al aumentar la credibilidad y la comprensión de los procedimientos judiciales y fortalecer la confianza en el Poder Judicial. Además los jueces no profesionales aportan su experiencia de vida y su conocimiento de la naturaleza humana al proceso judicial, mejorando la eficiencia de la justicia y aumentando la aceptación de las decisiones tomadas. Los jueces no profesionales fortalecen el acceso de los ciudadanos a la justicia, descargan de trabajo a los jueces profesionales en variadas materias y proporcionan así un acceso más rápido y más barato a la Justicia*”.

**POR TODO ELLO PEDIMOS A ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL QUE  
POR CUANTO ANTERIORMENTE HA SIDO EXPUESTO:**

1ª.-Se someta a debate esta moción *Por la continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz*, en el próximo Pleno municipal.





AYUNTAMIENTO  
DE VEGADEO



2º.-Se informe del resultado de la votación al promovente y presidente de la *Asociación de Jueces de Paz del Principado de Asturias AJUPPAS*, Manuel Ángel López García; c/ Pablo Iglesias nº 10 – Piedras blancas. 33450 ASTURIAS.

3º.-Se informe así mismo del apoyo de esta Corporación a la *“Continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros Jueces de paz”*, en caso de ser aprobada la moción, a las Excelentísimas Señoras:

- Srª Ministra de Justicia del gobierno de España, doña Pilar Llop Cuenca. C/ San Bernardo nº 45 - 28015 Madrid.
- Srª Viceconsejera de Justicia del Principado de Asturias, doña Encarnación Vicente Suárez. C/ Eduardo Herrera “Herrerita” - 33007 Oviedo”.

No suscitándose debate, se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de los 7 concejales presentes la moción Por la continuidad de nuestros Juzgados de Paz y nuestros *Jueces de paz*.

## 12.- MOCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS Y ALUMNAS DE LA UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN PARA QUE SEA PROPUESTA COMO PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO

Se da cuenta del escrito presentado por la Asociación de antiguos alumnos y alumnas de la Universidad Laboral de Gijón, informando de la documentación presentada en la sede de la UNESCO, en París y en Madrid, proponiendo que dicho edificio sea declarado patrimonio mundial de la UNESCO por su historia, valor arquitectónico y artístico, cultural y pedagógico .

El Pleno por unanimidad de los 7 concejales presentes acordó apoyar la propuesta para que la Universidad Laboral de Gijón sea declarada patrimonio mundial de la UNESCO

## 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantearon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las 21.30 horas, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde  
César Álvarez Fernández



La Secretaria  
María Jesús Delgado Martínez